



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

40º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 11ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 14 de febrero de 1984, a las 10 horas

Presidente: Sr. KOUIJMANS (Países Bajos)

SUMARIO

Violación de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos (tema 6 del programa) (continuación)

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional (tema 7 del programa) (continuación)

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (tema 16 del programa) (continuación)

- a) Estudio, en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los medios para lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el apartheid, el racismo y la discriminación racial;
- b) Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (tema 17 del programa) (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFRICA MERIDIONAL: INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS (tema 6 del programa) (continuación) (E/CN.4/1984/8; E/CN.4/1984/NGO/21 y 22)

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA A LOS REGIMENES COLONIALISTAS Y RACISTAS DEL AFRICA MERIDIONAL (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/1984/11; E/CN.4/Sub.2/1983/6 y Add.1 y 2; E/CN.4/1984/NGO/13)

APLICACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID (tema 16 del programa) (continuación) (E/CN.4/1984/36 y Add.1 a 8; E/CN.4/1984/48; E/CN.4/1983/24/Add.13 y 14)

- a) ESTUDIO, EN COLABORACION CON LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS, SOBRE LOS MEDIOS PARA LOGRAR LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS RELACIONADAS CON EL APARTHEID, EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL;
- b) APLICACION DEL PROGRAMA PARA EL DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (tema 17 del programa) (continuación) (E/CN.4/1984/37 y 38; A/CONF.119/26)

1. El Sr. BEAULNE (Canadá) hace notar que las discusiones de la Comisión sobre el apartheid, régimen que todos condenan con razón, exalta a menudo las pasiones, lo cual hace más difícil la búsqueda de las soluciones. Sin embargo, advierte que las discusiones han tomado un giro más constructivo en el actual período de sesiones como consecuencia de ciertas intervenciones, especialmente la de la delegación búlgara en la octava sesión.

2. Contrariamente a varias delegaciones que han intervenido sobre esta cuestión la delegación canadiense propone una política de cambio pacífico de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas. En este caso no debería pensarse en el empleo de la fuerza. Las Naciones Unidas deberían tratar de promover una transformación de los marcos y las estructuras y ayudar y estimular a la mayoría negra de Sudáfrica a organizarse y a afirmar sus derechos, pues es bien cierto que los cambios deberán venir de dentro y no de una violencia atizada del exterior. Con ese espíritu el Gobierno canadiense, a la vez que manifiesta con diversas medidas su oposición a las políticas racistas aplicadas en Sudáfrica, ha emprendido un programa de asistencia humanitaria y ayuda comunitaria destinado a la mayoría no blanca del Africa meridional; participa en las actividades de numerosas organizaciones no gubernamentales encaminadas a ayudar a los grupos menos favorecidos y a las organizaciones de trabajadores negros, que se han convertido en el principal motor de cambio y en la expresión de la voluntad política de la mayoría; y contribuye especialmente al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica y al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional. Además, al ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y al aprobar los objetivos del segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, el Gobierno canadiense manifestó su oposición a la discriminación racial en todos sus aspectos. La delegación canadiense expresa la esperanza de que la Comisión tratará de explorar nuevos medios que permitan aumentar la eficacia de los mecanismos y organismos que procuran la eliminación de ese flagelo. Considera que a esos efectos sería conveniente promover una aplicación más estricta de la Convención Internacional, en particular su artículo 2.

3. Deseoso de ayudar a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos a afirmarse y progresar, el Gobierno canadiense no pretende aislar totalmente a Sudáfrica. Por el contrario, las relaciones diplomáticas que mantiene con el Gobierno de la minoría blanca de ese país le permiten aprovechar todas las ocasiones para incitar a esa minoría a respetar los derechos fundamentales de la mayoría no blanca, y mediante su presencia y los contactos que mantiene con dicha mayoría, puede estimularla y darle seguridades de que se preocupa por su suerte.
4. El cambio pacífico no podría tampoco ser el resultado de sanciones económicas, que serían contrarias al interés de la población no blanca. Sudáfrica es económicamente indivisible, y si la comunidad internacional tratara de aplicar sanciones sólo a una parte de su población, la otra resultaría igualmente afectada. Es necesario tener en cuenta la vulnerabilidad de los países vecinos de Sudáfrica, que en gran medida son tributarios de la economía de esta última. En efecto, si el Gobierno canadiense siempre ha tenido dudas sobre la eficacia de las sanciones económicas contra Sudáfrica, nunca las ha tenido sobre la capacidad del Gobierno sudafricano para aplicar represalias contra los países vecinos.
5. En cuanto a los "territorios patrios" pretendidamente independientes, que son creaciones títeres, el Gobierno canadiense no mantiene relación alguna con la administración de las mismas; también condena las violaciones de los derechos humanos que allí se cometen y de las cuales considera responsable al Gobierno sudafricano.
6. El Sr. Beaulne recuerda que a raíz de una iniciativa canadiense Sudáfrica debió abandonar el Commonwealth en 1960, que el Gobierno canadiense suspendió las ventas de armas a Sudáfrica mucho antes que el Consejo de Seguridad hiciera tal medida obligatoria y que en 1977 decidió por iniciativa propia, no utilizar más fondos públicos para promover las relaciones comerciales con Sudáfrica. Incluso las sociedades canadienses privadas que mantienen relaciones comerciales con este país bajo su propia responsabilidad deben respetar ciertas normas encaminadas a eliminar la discriminación racial y a mejorar las condiciones de trabajo. La delegación canadiense no pretende que esas medidas sean las más eficaces imaginables. Sin embargo, contrariamente al postulado que parece servir de base al informe del Relator Especial encargado de estudiar las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional (E/CN.4/Sub.2/1983/6 y Add.1 y 2), el Gobierno canadiense no admite que, por el hecho de que algunos de sus ciudadanos comercien a título privado con empresas sudafricanas, se le acuse de dar ayuda económica al gobierno que ha inventado el régimen de apartheid.
7. Recientemente, el Gobierno sudafricano, mediante enmiendas constitucionales, ha **abierto** la vía a una participación efectiva limitada de mestizos y asiáticos en las actividades políticas del país, de las cuales sin embargo se excluye a los negros. A este ritmo, se necesitarán siglos para que la emancipación, pasando del claro al ébano, se extienda al conjunto de la población. Este gradualismo exacerba las tensiones en vez de atenuarlas, pues prolonga la humillación que desde hace muchas generaciones sufre la mayoría de los habitantes bajo el yugo de los blancos. ¿Cómo estos últimos no comprenden que ciertas mejoras superficiales introducidas ocasionalmente en la situación de estas masas despreciadas no son sino vanos alardes, inútiles subterfugios? No hay más que una forma para que el Gobierno sudafricano evite la reprobación universal de que es objeto: renunciar al apartheid, ad jurar de la herejía racista de la cual se ha proclamado el triste y único campeón y reconocer finalmente que un ser humano no es superior ni inferior a otro debido al color de su piel.

8. El Sr. Bealne aprovecha la ocasión que se le ofrece para invitar a la Comisión de dirigir una petición de clemencia al Presidente de Malawi, Sr. Banda en favor del Sr. Chirwa, condenado a muerte. A tal efecto propone que la Comisión adopte sin someterlo a votación, un proyecto de decisión, cuya parte dispositiva sería el texto de un telegrama dirigido al Presidente de Malawi. Los términos del proyecto de decisión serían los siguientes:

"La Comisión de Derechos Humanos,

Habiendo sabido que el Tribunal de Apelaciones tradicional nacional de Malawi rechazó recientemente la apelación interpuesta por Orton Chirwa, ex Ministro de Justicia y Procurador General de Malawi y su esposa Vera, contra la pena de muerte que les fue impuesta por atentado a la seguridad del Estado,

Sabiendo que el último recurso reside en la persona del Presidente de Malawi, Sr. Kamuzu Banda, a quien corresponde el derecho de gracia,

Habiendo recibido informaciones según las cuales la ejecución del Sr. Chirwa y Sra. podría ser inminente,

Movida exclusivamente por fines humanitarios, en reconocimiento de la importancia primordial del derecho a la vida y sin pretender intervenir de manera alguna en los asuntos internos de Malawi,

Decide dirigir inmediatamente el siguiente mensaje al Presidente Banda, haciéndole un llamado respetuoso y urgente a efectos de que Orton Chirwa y su esposa Vera sean indultados:

"La Comisión de Derechos Humanos ha sabido que el Tribunal de Apelaciones tradicional nacional de Malawi rechazó la apelación interpuesta por Orton Chirwa y su esposa Vera contra su condena a la pena de muerte. Movida exclusivamente por fines humanitarios en reconocimiento de la importancia primordial del derecho a la vida, la Comisión hace un llamado respetuoso y urgente para que el Sr. Chirwa y su esposa sean indultados."

9. El PRESIDENTE declara que al no haber objeciones considera que la Comisión aprueba el proyecto de decisión sin someterlo a votación.

Así queda acordado.

10. El PRESIDENTE anuncia que se enviará inmediatamente el telegrama al Presidente de Malawi.

11. El Sr. KLENNER (República Democrática Alemana) declara que su delegación ha tenido a bien aceptar el texto que acaba de ser aprobado, pero que lo ha hecho con vacilaciones. En principio, considera que esta decisión no debe crear un precedente.

12. El Sr. CHERNICHENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que su delegación, siguiendo la práctica establecida por la Carta de las Naciones Unidas, considera que la Comisión no debe ocuparse de casos individuales. Pero en este caso, como el grupo de Estados africanos no ha manifestado objeciones a la aprobación de la decisión sin someterla a votación, ha considerado posible sumarse a la misma.

13. La delegación soviética, al igual que la delegación de la República Democrática Alemana, estima que esta medida no debe constituir un precedente en ningún caso.
14. El Sr. HILALY (Pakistán) subraya que la comunidad internacional no puede seguir indiferente por más tiempo ante los sufrimientos que padecen los pueblos azaniaño y namibiano. La Comisión debe ayudar a estos pueblos en su heroica resistencia contra la persecución y la opresión así como en su lucha por recuperar su libertad y ejercer sus derechos nacionales inalienables. Por su parte el Gobierno y el pueblo pakistaníes están junto a esos pueblos.
15. La segunda Conferencia Mundial para combatir el Racismo y la Discriminación Racial ha permitido examinar los progresos registrados en la realización de los objetivos fijados por el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Los participantes han reconocido que el racismo no puede ser combatido más que mediante una acción mundial concertada que tenga en cuenta los complejos aspectos del problema: históricos, culturales, sociales, económicos, psicológicos y morales. También han reconocido que el advenimiento de un mundo más humano requiere la eliminación de las políticas y prácticas racistas y la liquidación del apartheid. La delegación pakistaní expresa la esperanza de que las recomendaciones y directivas aprobadas por la Conferencia se apliquen con toda sinceridad, ya que por su parte el régimen racista de Pretoria continúa con su política inhumana que, según estudios de las Naciones Unidas, se asemejan a una política de genocidio.
16. Pese al embargo obligatorio sobre las entregas de armas, el régimen racista de Sudáfrica ha aumentado su capacidad militar e incluso, según ciertas informaciones, ciertos Estados continúan colaborando con ella en materia de tecnología nuclear. Su militarización masiva la ha transformado en un agente de terror e inestabilidad sin paralelo en la región. Ha cometido actos de agresión contra Estados africanos independientes, especialmente Lesotho y Angola, tratando de desestabilizarlos. Su terrorismo se extiende hasta las Seychelles. Pretoria ha hecho de Namibia una verdadera fortaleza militar, donde ha enviado fuerzas de ocupación de más de 100.000 hombres. Es de deplorar que ciertos países occidentales continúen manteniendo importantes relaciones con el régimen racista. No solamente este apoyo ha causado numerosos sufrimientos a la población, sino que también tiene consecuencias para la paz y la seguridad internacionales.
17. Pretoria se niega a transferir pacíficamente los poderes al pueblo namibiano. El Grupo de Contacto, autor del plan de independencia para Namibia que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, tiene el deber de asegurar la aplicación del mismo y desbaratar la política de intransigencia y obstrucción que lleva a cabo Pretoria para retardar cada vez más la independencia. El orador recuerda al respecto que la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Movimiento de países no alineados, lo mismo que la Conferencia Internacional en apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia, han rechazado categóricamente la relación entre la independencia de Namibia y la presencia de soldados cubanos en Angola.
18. Las Naciones Unidas deben tomar medidas eficaces, incluida la imposición de sanciones económicas obligatorias contra Sudáfrica, para acelerar la accesión de Namibia a la independencia y al ejercicio del pueblo namibiano de su derecho inherente a administrarse por sí mismo. La Comunidad Internacional debe proporcionar apoyo moral y material a estos pueblos y a sus movimientos de liberación nacional lo mismo que a los Estados de primera línea amenazados constantemente por Pretoria.

19. En conclusión, el Sr. Hilaly reafirma el apoyo inquebrantable del Pakistán a la lucha de los pueblos azaniaho y namibiano. El Pakistán ha contribuido al Fondo fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y al Fondo de Solidaridad de los Países No Alineados para Namibia. En su condición de miembro fundador del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, se ha esforzado sinceramente por promover la causa namibiana, y continuará haciéndolo.

20. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que Sudáfrica es el único país del mundo en el que el racismo y la discriminación racial se han erigido en política oficial. Hace varios decenios que el régimen sudafricano aplica un sistema político y jurídico vergonzoso, fundado en el terror y la represión, habiendo alcanzado un grado de refinamiento semejante al del régimen nazi. A este respecto, las conclusiones del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional, que figuran en el párrafo 45 del documento E/CN.4/1983/37, son muy claras. El régimen racista de Sudáfrica se obstina en actos de represión masiva que recuerdan los crímenes y las torturas de los campos de concentración nazis. El régimen de apartheid atraviesa en la actualidad una crisis económica, política y social que los dirigentes sudafricanos se esfuerzan por resolver mediante la represión policial. Aislado moral y políticamente del mundo, ha adoptado reformas parlamentarias que, sin embargo, no engañan a la opinión mundial y confirman lo justo de las conclusiones formuladas por la Asamblea General en su resolución 37/69 A, de 9 de diciembre de 1982. El régimen de apartheid es uno de los regímenes cuya política viola las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y constituye una amenaza para la paz internacional.

21. La primera cuestión que se plantea es la de la liberación incondicional de Namibia, que las Naciones Unidas reclaman desde hace ya más de 17 años, cuando anulaban el mandato de Sudáfrica sobre ese territorio. Sin embargo, Sudáfrica, apoyada por los Estados Unidos de América y otros países miembros de la OTAN, no hace el menor caso de las resoluciones de las Naciones Unidas y prosigue su política de agresión contra Estados vecinos independientes. El régimen de Pretoria libra una guerra no declarada contra Angola, Mozambique y otros países africanos, y sus aliados le protegen contra las sanciones adoptadas conforme a la Carta de las Naciones Unidas. En los cinco años siguientes a la aprobación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, diversas Potencias occidentales multiplicaron sus declaraciones tranquilizadoras, que ya no engañan a nadie: la política de cooperación "constructiva" entre Washington y Pretoria se intensifica, y los Estados Unidos, así como otras Potencias occidentales, pretenden desempeñar un papel de mediador. Los objetivos imperialistas y hegemónicos de la política de Washington pueden verse ahora claramente: consisten en entorpecer el acceso de Namibia a la independencia, debilitar a Angola y privar a los Estados africanos de sus derechos soberanos, en violación del Artículo 51 de la Carta. En la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi en marzo de 1983, se condenó enérgicamente la política de los Estados Unidos, así como toda injerencia en los asuntos internos de los Estados africanos independientes. En realidad, sólo aumentando las presiones sobre Sudáfrica y sus aliados podrá hacerse ceder a los colonizadores. Si se continúa violando el derecho inalienable de Namibia a la libertad y a la independencia, al pueblo de Namibia no le quedará otro recurso que proseguir su heroica lucha armada. Por su parte, la URSS pide el retiro total e incondicional de las tropas sudafricanas, bajo la vigilancia de la SWAPO, conforme al derecho del pueblo de Namibia a la independencia y a la libre determinación y respetando la integridad territorial de Namibia.

22. Sudáfrica prosigue su política de agresión armada en Angola. Recientemente, las tropas sudafricanas recibieron orden de avanzar lo más posible hacia el norte, el centro y el oeste de Angola para ocupar todos los puntos estratégicos importantes. Las unidades móviles sudafricanas queman las cosechas, destruyen los hospitales, las escuelas y las aldeas y exterminan a millares de personas de la población civil, en cooperación con los Estados Unidos y países miembros de la OTAN, a fin de aniquilar las estructuras democráticas de Angola. Estos actos constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y la colaboración de los Estados Unidos entorpece la aprobación por el Consejo de Seguridad de medidas encaminadas a obtener el retiro inmediato e incondicional de las tropas sudafricanas de Angola.

23. El régimen sudafricano de apartheid no habría podido librarse a esas actividades criminales y hace mucho tiempo que habría sido eliminado si no hubiera gozado de una ayuda política, económica y militar exterior, en particular de los Estados Unidos que, en 1982, invirtieron 14.600 millones de dólares en Sudáfrica, así como de las sociedades transnacionales que cooperan con Sudáfrica y cuya lista figura en el informe del Relator Especial designado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/Sub.2/1983/6/Add.1). En particular, 50 sociedades cooperan con Sudáfrica en el sector nuclear, lo que explica en gran parte la amenaza que se cierne sobre los movimientos de liberación nacional. Para remediar esa situación, deben adoptarse sanciones globales, pero los Estados Unidos y los demás Estados occidentales no cesan de intervenir contra la aprobación de tales sanciones.

24. El Gobierno soviético condena sin reservas el régimen sudafricano de apartheid. Todos los pueblos sometidos a la dominación colonial tienen derecho a luchar por su liberación por todos los medios, sin excluir la lucha armada, y deben aprobarse y aplicarse sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. En su política exterior, el Gobierno soviético siempre ha defendido el principio de la solidaridad con los pueblos que luchan contra el imperialismo, en pro del desarrollo, la independencia y la defensa de sus aspiraciones legítimas, en interés de la paz mundial.

25. El Sr. MATHANJUKI (Kenya) declara que el gobierno de su país siempre ha condenado la política sudafricana de represión brutal, las torturas sistemáticas las detenciones ilegales y los tratos degradantes infligidos a los pueblos de Sudáfrica y de Namibia. El informe del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1984/8) demuestra que el régimen sudafricano no sólo intensifica sus actos de represión, sino que también trata de engañar a la comunidad internacional con pretendidas reformas. Ahora bien, mientras el pueblo de Sudáfrica no goce del derecho a la libre determinación y mientras que no se haya instaurado el gobierno de la mayoría, la comunidad internacional no podrá creer en la participación de todas las razas en el gobierno de ese país. Kenya condena la política de bantustanización y apoya al pueblo sudafricano en su lucha.

26. El Gobierno de Kenya expresa su profunda preocupación ante las violaciones masivas de los derechos humanos cometidas en Sudáfrica, y estima que el régimen sudafricano debe poner término a su ocupación ilegal de Namibia, que debe poder ejercer su derecho a la libre determinación conforme a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y a otras resoluciones de las Naciones Unidas. La comunidad internacional

tiene el deber de asegurar la independencia de Namibia. Kenya deplora los ataques constantes lanzados por el régimen de Pretoria contra los países vecinos de Sudáfrica, en violación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del principio de la independencia y la intergridad territoriales de esos países. En interés de la paz y de la seguridad internacional debe cesar esta situación.

27. Kenya sigue fiel a la causa de la liberación de Namibia y de Sudáfrica. La comunidad no debe dejarse desalentar por las maniobras del régimen de Pretoria.

28. El Sr. MTANGO (República Unida de Tanzania) declara que el informe publicado con la signatura E/CN.4/1984/8 revela las indignantes atrocidades cometidas por la Administración sudafricana con menosprecio de todos los instrumentos relativos a los derechos humanos y de muchas resoluciones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, de la Comisión de Derechos Humanos y de otros órganos de las Naciones Unidas: asesinatos en las prisiones, torturas, persecuciones y, en general, denegación de los derechos fundamentales, incluido el derecho a la nacionalidad del país de nacimiento o de descendencia, traslado de poblaciones y demoliciones de viviendas en el marco de la bantustanización, y otras muchas fechorías. Ante tal situación, no basta con condenar el apartheid ritualmente mientras que Sudáfrica prosigue sus atrocidades aprovechando la amistad del conjunto del mundo occidental, que continúa desarrollando sus relaciones comerciales y sus inversiones, sin hacer ningún esfuerzo para retener a los inmigrantes. Se continúa proporcionando a Sudáfrica medios tecnológicos, en particular militares, y se sigue violando hipócritamente el embargo sobre las armas impuesto por el Consejo de Seguridad, mientras que algunos siguen negándose a que hubiera sanciones más eficaces.

29. La Comisión debe tener el valor de decir a Sudáfrica que la esclavitud colectiva que impone debe cesar y que se ha alcanzado el último límite. Deben imponerse sanciones económicas globales a Sudáfrica; si éstas se aplican con carácter generalizado producirán un efecto devastador para el régimen de ese país. Ya la Conferencia internacional celebrada en Londres, en 1964, había llegado a la conclusión de que las sanciones no sólo eran posibles, sino también necesarias. Por desgracia, no se han impuesto hasta ahora sanciones globales porque los aliados occidentales de Sudáfrica utilizan su facultad de veto y su influencia internacional para oponerse a la acción del Consejo de Seguridad. Todos los países deberían revisar su posición a este respecto y prever también la justificación moral de sanciones económicas unilaterales en espera de una decisión del Consejo de Seguridad. Hay que dejar de contemporizar y de eludir las responsabilidades si no se quiere contribuir al estallido de una conflagración racial en el Africa meridional.

30. Es de sorprender que occidente, que ha combatido el racismo nazi, no sólo acepte el apartheid, sino que se avenga también a comerciar con este régimen y que incluso difunda su propaganda, siendo así que se trata de un sistema que es aún más rígido y más nefasto que el nazismo. El alcance de la colaboración de las sociedades transnacionales con Pretoria se refleja en el informe del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1983/6 y Add.1 y 2).

31. Los países occidentales se han comprometido, en virtud de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, a trabajar por la independencia de Namibia. Por desgracia, esa independencia tropieza con la obstrucción constante de Sudáfrica que, en particular, vincula esta cuestión al retiro de las tropas cubanas de Angola. Tal actitud es inaceptable, porque el derecho del pueblo de Namibia a la independencia no puede ir acompañado de ninguna reserva y, además las tropas cubanas se encuentran en Angola por invitación de un gobierno soberano.



32. La República Unida de Tanzania pide a la comunidad internacional que rechace esas maniobras, que tienden a privar al pueblo de Namibia de su derecho a la libre determinación. Le pide asimismo que utilice cuantos medios tenga a su alcance para que Sudáfrica cese su labor de desestabilización de los países vecinos: Lesotho, Zambia, Zimbabwe y Botswana, Seychelles y sobre todo Mozambique y Angola, país este último que recientemente ha sido atacado por una fuerza de invasión de 10.000 a 15.000 hombres que han penetrado unos 350 km en el interior de su territorio. Las acciones de Sudáfrica entorpecen el desarrollo y el goce de los derechos humanos en los países vecinos.

33. La República de Tanzania se ha adherido a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y pide que se cree rápidamente un mecanismo internacional, en particular un tribunal penal internacional, para castigar ese crimen. Es preciso asimismo que los países que todavía no son partes en la Convención se adhieran a ella y que los países que ya son partes adopten las medidas legislativas necesarias para asegurar la plena aplicación de esas disposiciones. Por último, la delegación de Tanzania se felicita de que la Asamblea General haya proclamado un Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Desea que todos los gobiernos se adhieran al Programa de Acción del nuevo Decenio, y que apoyen igualmente los trabajos de la UNESCO, que entre otras cosas, aprobó en 1978 una Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales.

34. El Sr. OULD-ROUIS (Observador designado por Argelia), tras de señalar múltiples similitudes entre la política de Sudáfrica y la de Israel, pone de relieve que en Sudáfrica y Namibia el apartheid se mantiene gracias a una represión que se intensifica a medida que crece la resistencia. Esta intensificación de la represión se refleja en el informe del Grupo Especial de Expertos publicado con la signatura E/CN.4/1984/8: detenciones de millares de africanos, ejecuciones sumarias, privación de la nacionalidad sudafricana, represión brutal en los bantustanes, práctica corriente de la tortura, etc.

35. Hace mucho tiempo que se ha llegado a un consenso internacional para hacer del apartheid un crimen contra la conciencia y la dignidad humana. Se reconoce también que el apartheid lleva consigo el riesgo de una explosión racial cargada de amenazas para la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, Sudáfrica sigue desafiando a la comunidad internacional. Forzoso es observar que, entre los obstáculos que se oponen a la eliminación del sistema figura en lugar destacado la asistencia cada vez mayor que algunos Estados occidentales conceden a Sudáfrica. Esta asistencia ha permitido también a ese país reforzar su potencial militar y acceder a la capacidad nuclear. Las Potencias occidentales que así actúan contribuyen a perpetuar el apartheid y favorecen la desestabilización del Africa meridional. Se justifican aduciendo que su cooperación mejora las condiciones de vida de las poblaciones africanas y contribuye a "humanizar" el régimen. Así, creen descubrir una evolución positiva en pretendidas reformas constitucionales. En realidad, esas reformas sólo sirven para perfeccionar el arsenal jurídico destinado a perpetuar la discriminación. La nueva Constitución tiende sobre todo a disimular el hecho de que se mantiene a la población negra al margen del poder.

36. Las Naciones Unidas han adoptado ya varias medidas, entre ellas un embargo obligatorio sobre las armas, pero esas medidas no han sido respetadas por los países que podrían hacer ceder al régimen sudafricano. En la actualidad, el medio más eficaz para inducir a Sudáfrica a aplicar las decisiones de las Naciones Unidas son las sanciones globales y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta. Por otra parte, esto ha sido recomendado en la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra en agosto de 1983.

37. Al amparo de las complicidades de que goza, Sudáfrica se niega igualmente a aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que define el proceso que debe conducir a la independencia de Namibia. Obstaculiza la aplicación del plan de arreglo previsto en dicha resolución. Así, establece indebidamente una correlación entre la independencia de Namibia y cuestiones que dependen de la soberanía de otros Estados de la región. Desgraciadamente, algunos aliados del régimen de Pretoria se avienen a esa exigencia, negándose a considerar la cuestión de Namibia como no sea a través del prisma deformante de la confrontación entre el Este y el Oeste. El año último, el Consejo de Seguridad denunció los obstáculos así creados para bloquear la aplicación del plan de arreglo, y declaró inaceptables las condiciones impuestas por Sudáfrica. El orador insiste en que el plan de paz de la resolución 435 (1978) sigue siendo la única base posible para el acceso de Namibia a la independencia; toda tentativa que se haga para sustituirlo por una solución neocolonial está condenada al fracaso. El orador concluye declarando que la Comisión debe contribuir a la eliminación del apartheid poniendo en juego todo su peso moral al lado de las fuerzas que combaten ese régimen.

38. El Sr. TRINH VAN ANH (Observador designado por el Viet Nam) declara que el régimen de apartheid sudafricano sigue violando los derechos de la población no blanca, y no cesa de intensificar su represión de año en año. Millones de africanos deben abandonar la tierra de sus antepasados para ser instalados en zonas estériles carentes de una infraestructura y de los medios de existencia más elementales. Son luego privados de su nacionalidad y sometidos a una explotación despiadada. Otras medidas, tales como las leyes de pases y la legislación sobre el terrorismo contribuyen a aumentar la brutalidad del régimen de apartheid.

39. Los Estados Unidos de América ayudan a Sudáfrica a dotarse de las armas más perfeccionadas, e incluso de la capacidad para fabricar armas nucleares. Esto supone una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. La política de "intervención constructiva" de los Estados Unidos de América no ha aportado ningún cambio pacífico en Sudáfrica ni ha mejorado la situación de los derechos humanos en ese país ni en Namibia. Por el contrario, sólo ha servido para estimular la represión y la violencia.

40. El informe del Grupo Especial de Expertos publicado con la signatura E/CN.4/1984/8 indica el gran número de violaciones de los derechos humanos que Sudáfrica comete también en Namibia: matanzas, ejecuciones, traslados forzosos de poblaciones y otros muchos crímenes. Además, Sudáfrica ataca a los Estados vecinos desde el territorio de Namibia. Sigue ocupando una parte de Angola. Mozambique, Zimbabwe, Zambia, Lesotho y Botswana son igualmente víctimas de sus actos de desestabilización. Esos países, con la complicidad de los Estados Unidos de América, obstruyen la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad al vincular artificialmente la independencia de Namibia a la cuestión del retiro de las fuerzas cubanas de Angola. Sin embargo, la presencia de esas fuerzas emana de un acuerdo entre dos Estados soberanos; por otra parte, la contribución de Cuba a la defensa de Angola ha sido muy apreciada en la Quinta Conferencia en la Cumbre de Países No Alineados celebrada en Colombo.

41. El informe del Sr. Khalifa (E/CN.4/Sub.2/1983/6 y Add.1 y 2) contiene una lista muy larga de bancos, empresas y sociedades nacionales que participan en la explotación de los recursos naturales de Sudáfrica y de Namibia y colaboran con el régimen de apartheid. A esta colaboración económica se han de agregar los intereses

estratégicos representados por la alianza entre Sudáfrica y los Estados Unidos, y el plan de creación de una organización del atlántico Sur, que amenazaría gravemente a Africa y al mundo entero. Además, algunas Potencias occidentales han abusado de su derecho de veto para impedir que el Consejo de Seguridad apruebe sanciones contra Sudáfrica.

42. Como el apartheid es un crimen contra la humanidad y una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, la comunidad internacional debe aportar su asistencia moral y material al ANC y a la SWAPO. Por su parte, el Gobierno de Viet Nam exige que Sudáfrica libere a todos los combatientes por la libertad pertenecientes a estos dos movimientos de liberación. Dicho gobierno apoya la Declaración y el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial, y es solidario de la lucha que llevan a cabo los pueblos de Sudáfrica, Namibia y Estados de primera línea.

43. El Sr. SKALLI (Observador designado por Marruecos) lamenta que, pese a la reprobación de Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales, la política de apartheid de Sudáfrica se haya intensificado hasta alcanzar dimensiones alarmantes que la convierten en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Las supuestas reformas constitucionales recientemente elaboradas y aprobadas únicamente por la minoría blanca no dejan ningún papel político a la mayoría negra. Se han creado tres asambleas, una para los blancos, otra para los mestizos y una tercera para los asiáticos, pero según la lógica implacable del sistema, el Parlamento blanco es el único detentor del poder legislativo, y sólo los blancos poseen una mayoría automática en el colegio electoral que designa al jefe del Estado.

44. En un informe de 1983, la OIT declaraba que el objetivo último de las autoridades sudafricanas es una Sudáfrica sin ningún negro. El informe del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1984/8) señala que en la actualidad cerca de dos millones de personas se encuentran amenazadas de desplazamiento. Los expertos han reunido testimonios sobre torturas, detenciones arbitrarias y matanzas. La FAO, en un estudio publicado en 1982, revela las consecuencias del apartheid sobre las estructuras familiares; éstas se traducen en particular por la ruptura de los lazos sociales y la separación de las familias.

45. La comunidad internacional debe reaccionar energicamente para poner término a la opresión diaria de las poblaciones autóctonas. Hay todo un arsenal de instrumentos jurídicos y normativos para ello. En particular, cabe citar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid; desgraciadamente, Sudáfrica sigue ignorando totalmente estos textos. El Consejo de Seguridad ha adoptado medidas rigurosas para intentar modificar la actitud de las autoridades sudafricanas. Por su resolución 418 (1977) declaró obligatoria la prohibición de toda colaboración militar y nuclear con el régimen racista sudafricano. Tan sólo la aplicación eficaz de esta resolución y de otras decisiones permitirían combatir el apartheid de forma concreta.

46. En Namibia, el régimen racista quiere contrarrestar las iniciativas tomadas por las Naciones Unidas para acelerar el proceso de independencia. Ello se desprende del informe del Grupo Especial de Expertos y otros documentos. Las maniobras fraudulentas de las autoridades sudafricanas para llegar a una supuesta "solución interna" han fracasado, pero Sudáfrica perpetúa su ocupación ilegal, que forma parte

de una estrategia de desestabilización de los países africanos de la región. En esta situación, la comunidad internacional debe desplegar todos sus esfuerzos a fin de asegurar la aplicación de las resoluciones 435 y 439 (1978) del Consejo de Seguridad. Por su parte, Marruecos seguirá prestando su apoyo total a la causa justa de los pueblos de Sudáfrica y de Namibia.

47. El Sr. ALFARARGI (Observador designado por Egipto) dice que dada su posición geográfica y su papel histórico, su país se interesa en particular por la cuestión de la violación de los derechos humanos en el África meridional. Después de haber examinado la argumentación pertinente, la delegación egipcia deplora que el régimen racista sudafricano prosiga su política de discriminación a pesar de la reprobación unánime. En efecto, como se puede comprobar en el informe del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1984/8), así como en los informes anuales sobre la discriminación racial presentados por la Organización Internacional del Trabajo y por la UNESCO (E/CN.4/1984/37 y 38, respectivamente), el régimen racista persiste en su política y trata de deshacerse de su población indígena, relegándola a los bantustanes, a saber entidades pseudoindependientes. Se dispone asimismo de numerosas informaciones sobre la lamentable situación de la población de estos bantustanes.

48. Egipto condena la política del régimen racista en el África meridional, que considera como una amenaza para la paz y la seguridad en la región. Condena también la agresión del régimen racista contra los Estados de primer orden, con los que se solidariza. Ante esta situación, hay que intensificar la lucha contra el régimen de Pretoria e imponerle sanciones globales y obligatorias conforme al Capítulo VII de la Carta.

49. Además, Egipto condena sin equívocos toda complicidad con el régimen racista, que recibe de parte de algunos países apoyo político y ayuda, en particular en materia nuclear. En efecto, tal como lo reiteró últimamente la Asamblea General en su resolución 38/181 B, gracias a esta asistencia el régimen racista puede perpetuarse.

50. Egipto condena en términos igualmente categóricos la política practicada por el régimen racista en Namibia. Si bien la Asamblea General adoptó en 1978, en su noveno período de sesiones extraordinario, una Declaración sobre Namibia, y un Programa de Acción sobre la libre determinación y la independencia de Namibia y aunque el Consejo de Seguridad adoptó el mismo año la resolución 435 para una solución pacífica del conflicto, el territorio namibiano sigue ocupado a causa de la oposición del régimen racista. Egipto ha tenido ya ocasión de recalcar que el plan de Naciones Unidas relativo a Namibia contiene todos los elementos necesarios para llegar a una solución moderada. Cualquier otra tentativa de arreglo equivaldría a una agresión contra los derechos de los pueblos africanos. Convendría a este respecto, recordar a los cinco miembros del Grupo de contacto sus responsabilidades con miras a la aplicación del plan.

51. Ante la actitud adoptada por Sudáfrica, hay que multiplicar los esfuerzos. La Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra en agosto de 1983, permitió estudiar todos los aspectos de la lucha, así como evaluar la eficacia de las medidas adoptadas hasta ahora y determinar mejor los obstáculos que impiden aún la eliminación de estas calamidades. La Declaración y el Programa de Acción adoptados por la Conferencia constituyen el prelude del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, durante el cual habrá que tratar de alcanzar los objetivos que no se han podido realizar durante el Primer Decenio.

52. Por su parte, Egipto siempre ha apoyado en su lucha a los pueblos de Sudáfrica y de Namibia. Desde un principio rompió todas las relaciones con el régimen sudafricano, aplicó todas las resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas en esta esfera y siempre ha proclamado su solidaridad con los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA. El Presidente de la República Arabe de Egipto declaró ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 1983 que mientras los pueblos africanos luchan contra las secuelas del colonialismo y tratan de asimilar las ciencias y las técnicas modernas a fin de resolver sus problemas económicos, determinadas regiones de Africa siguen siendo víctimas de las violaciones de los derechos humanos por parte de una minoría racista que persigue a la mayoría africana y que sigue ocupando Namibia y saqueando sus recursos naturales. El Presidente Mubarak añadió que Sudáfrica ataca sin cesar a los Estados de primera línea y deploró que las resoluciones del Consejo de Seguridad no hubiesen permitido corregir esa situación. Por tanto cabe tomar iniciativas más concretas de lo que se ha hecho hasta ahora.

53. A lo largo de toda su historia, Egipto nunca ha conocido el racismo o la discriminación racial y siempre ha brindado un refugio a aquéllos que luchan por la paz. Su población siempre se ha mostrado tolerante y ha adoptado unos valores humanos que no dejan lugar a la discriminación racial ni a doctrina racial de ninguna clase. El principio de igualdad de todos ante la ley siempre se ha aplicado en Egipto, país que ha suscrito todas las convenciones y todos los instrumentos internacionales pertinentes, y en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Eliminación y la Represión del Crimen de Apartheid, ambos Pactos internacionales de derechos humanos y las convenciones y acuerdos de la UNESCO y de la OIT. Conforme al artículo 151 de la Constitución egipcia de 1971, todos los instrumentos internacionales tienen fuerza de ley. Por último, Egipto colabora con todos los órganos que se ocupan de estos problemas, como testimonia el informe del Grupo de los Tres (E/CN.4/1984/48) y los informes recibidos por los Estados Partes en conformidad con las disposiciones del artículo VII de la Convención (E/CN.4/1984/36/Add.8). Egipto continuará luchando contra la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos en Africa meridional.

54. El Sr. MASUKU (Observador designado por el Pan Africanist Congress of Azania) da las gracias a todos los que ya han intervenido sobre la cuestión de las violaciones de los derechos humanos en Africa meridional, y en particular a la Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y a la Comisión Internacional de Juristas, así como a todos los órganos de las Naciones Unidas que han presentado informes sobre este tema.

55. El último informe del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1984/8) contiene informaciones tan convincentes que se podría pensar que se han obtenido en Sudáfrica directamente. Dado que el Grupo Especial de Expertos ha abordado, no obstante, la cuestión de la crisis constitucional actual en Sudáfrica sólo de forma indirecta, a través de los problemas de la pérdida de la ciudadanía (ibid., párrs. 75 a 84) y de los desplazamientos forzados de la población (ibid., párrs. 85 a 95), el Sr. Masuku desea hacer algunas precisiones sobre el carácter de la constitución propuesta.

56. El Parlamento constará de tres cámaras: la Cámara de Asamblea para los representantes blancos, la Cámara de Representantes para los mestizos y la Cámara de Diputados para los asiáticos, que elegirán por separado 178, 85 y 45 miembros, respectivamente. La Cámara de Representantes y la Cámara de Diputados sólo podrán examinar

lo que se ha convenido en denominar sus "propios asuntos", previa autorización por escrito del Presidente del Estado. En caso de conflicto entre las tres Cámaras, le corresponderá zanjar sobre el asunto al Consejo del Presidente. El Consejo del Presidente, designado por este último, no tendrá que rendir cuentas a nadie y gozará de inmunidad durante su mandato. El Presidente será siempre miembro del partido mayoritario, es decir del National Party. Las tres Cámaras contarán asimismo con comités permanentes, que tendrán en principio una función importante que desempeñar en el proceso legislativo y en el funcionamiento del Parlamento. Ni éste ni los Tribunales podrán impugnar la acción del Presidente. Y éste podrá reducir el quórum previsto en caso necesario. El Presidente del Estado y el Presidente de las Cámaras serán elegidos por un colegio electoral dominado por el partido mayoritario y formado por 50 blancos, 25 "mestizos" y 13 asiáticos. Los 50 blancos de la Cámara de la Asamblea procederán del partido mayoritario. Este nuevo sistema desigual, que perpetúa el apartheid, no puede constituir, como sostienen algunos, un paso en la buena dirección.

57. Los negros autóctonos, que representan el 73% de la población, perderán automáticamente su ciudadanía al entrar en vigor la nueva Constitución. Seguidamente, serán trasladados por la fuerza a las reservas de mano de obra que son los bantustanes, en virtud de las leyes llamadas Group Areas Act y Black Homelands Citizenship Act y del proyecto de ordenanza denominado Orderly Movement and Settlement of Black Peoples Bill. Mons. Tutu, Secretario General del Consejo de las Iglesias de Sudafrica, recientemente ha comparado el desplazamiento forzoso de la población mogopa a la política de exterminación de los judíos durante la segunda guerra mundial. Y ha declarado que esta política es la versión sudafricana de la "solución final" puesto que se traslada a personas a lugares donde no hay ni empleo, ni alimentos. El Pan Africanist Congress de Azania felicita a los gobiernos que han condenado estas medidas.

58. El Grupo Especial de Expertos no ha tenido en cuenta el proceso de las nueve personas condenadas en marzo último por participar y promover el Pan Africanist Congress of Azania, aunque su caso fue evocado en la última sesión de la Comisión y la oficina del Pan Africanist Congress de Azania en Londres tiene información al respecto. El Sr. Masuku, después de citar los nombres de dichas personas, dice que se abstendrá, de momento, de acusar a los expertos de parcialidad.

59. Convendría asimismo que la Comisión y el Grupo Especial de Expertos tomaran nota de la decisión del Comité Especial contra el Apartheid de llamar la atención, en 1984, sobre la suerte de seis miembros del Pan Africanist Congress de Azania, cuyos nombres facilita también el Sr. Masuku, que purgan desde 1963 una pena de prisión perpetua en la isla de Robben.

60. Según informaciones proporcionadas por Amnistía Internacional al Grupo Especial de Expertos, solamente ha tenido lugar una ejecución por motivos políticos desde 1960 (ibid., párr. 140). En realidad, de 1962 a 1967, 69 miembros de la antigua rama militar del Pan Africanist Congress de Azania, el POQO, fueron ahorcados, y 12; torturados a muerte. Es incómprensible cómo Amnistía Internacional ha podido pasar por alto informaciones tan importantes. El Sr. Masuku se congratula, en cambio, de que el Grupo Especial de Expertos revele en su informe las condiciones de esclavitud a que están sometidos los trabajadores del campo y que imperan asimismo en los centros rurales de reclusión y de enseñanza. En la esfera de la enseñanza, hay que precisar que, según informaciones recibidas hace poco, solamente el 50% de los estudiantes

negros de segunda enseñanza habrían aprobado el examen de fin de estudios, y sólo el 11% tiene acceso a la Universidad. Las cifras correspondientes a los blancos rebasarían el 80%. Las autoridades atribuyen estos malos resultados a la falta de disciplina de los escolares negros. ¿Acaso quieren que los alumnos pongan la otra mejilla cuando se les trata mal? En efecto, parece que la generación actual está dispuesta a todo, incluso a morir, para hacer valer sus derechos.

61. Por otro lado, el régimen racista querría limitar los nacimientos de la población africana. De acuerdo con un artículo publicado en una revista tanzaniana en septiembre de 1983, el Ministro de Salud del régimen racista habría declarado, a raíz del aumento explosivo de la población negra, y dado que el de la población blanca es, por el contrario, casi nulo, que el Gobierno había decidido emprender un programa demográfico. Ya el antiguo Gobierno de Rhodesia había mandado administrar a las mujeres africanas píldoras de esterilización prohibidas posteriormente en muchos países.

62. Aunque Sudáfrica es un país relativamente rico, la tasa de desnutrición es muy elevada. Según la FAO, del 10 al 15% de los niños de las zonas rurales padecen de "kwashiorkor", y el 5% de desnutrición. En las ciudades, las tasas serían del 4% y del 5%, respectivamente. Según la misma fuente, la desnutrición origina lesiones oculares graves, bronconeumonía y debilidad mental. Ya serían tres las generaciones rurales afectadas en el plano mental. Además, en 1976, 26.000 personas enfermas de pelagra habrían resultado afectadas de demencia. Entre el 10 y el 20% de la población de los supuestos territorios patrios sufren de tuberculosis. ¿Cómo no ver en todo ello un genocidio?

63. Según un artículo publicado la semana anterior en el International Herald Tribune, Sudáfrica se dispone a inaugurar un reactor nuclear en Koeberg y se habría comprometido a realizar sus actividades nucleares en conformidad con el Tratado sobre la no proliferación, ¡que sin embargo, aún, se niega a firmar!

64. El informe del Sr. Khalifa sobre las consecuencias nefastas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y otra prestada a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional (E/CN.4/Sub.2/1983/6 y Add.1 y 2) es también muy inquietante. La lista de países que ayudan directa o indirectamente al régimen racista parece aumentar. Los imperialistas tradicionales son bien conocidos, pero, ¿por qué ciertos países del tercer mundo, como la Argentina, Bermudas, Bahamas, Brasil, Malasia y Singapur, actúan de manera tan hostil con el pueblo azaniano? Igualmente inquietantes son los casos de Austria y de Suiza, ya que uno de estos países incluso suministra combustible nuclear a Sudáfrica. ¿En qué queda, pues, la neutralidad? Es de esperar que los países mencionados hagan lo necesario para dejar de figurar en la lista de aquí al año próximo. En cuanto a los demás, no saldrán tan bien librados.

65. Es asimismo escandaloso tener que comprobar, al leer el informe del Grupo de los Tres (E/CN.4/1984/48), que muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas y otros países no han ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación y la Represión del Crimen de Apartheid, que las Naciones Unidas han asimilado, sin embargo, a un crimen contra la humanidad y a una amenaza para la paz mundial. Y puesto que el régimen racista prosigue con una política de genocidio del pueblo

africano, ¿por qué algunos países civilizados se mantienen al margen de esta Convención? Pronto habrá que considerarlas como cómplices de crímenes contra la humanidad y denunciarlos como tales. El Pan Africanist Congress de Azania exhorta a todos los Estados a que ratifiquen la Convención y apliquen sus disposiciones.

66. El Pan Africanist Congress de Azania podría hacer muchas propuestas en relación con el estudio realizado en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los recursos para hacer aplicar las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas relativas al apartheid, el racismo y la discriminación racial, pero estas propuestas serán vetadas apenas lleguen a Nueva York. Es, pues, preferible que los países presten una mayor asistencia, de forma individual, a los movimientos de liberación, para que el pueblo azania pueda por fin librarse del régimen racista, que entonces verá cómo le abandonan sus amigos, como sucede en el Líbano.

67. El Sr. Masuku espera que el programa de acción adoptado en la segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial sea aplicado con éxito. Y, para finalizar, afirma que los años ochenta serán los de la revolución en Azania.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.